

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 15 de Septiembre del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de Septiembre del 2021 se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº373-2021-CF/FCS.- Callao, 15 de Septiembre del 2021.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio N°194-2021-DEPE-VIRTUAL, con fecha 09 de Agosto del 2021, remitido por la Dra. Ana Elvira Lopez de Gomez, Directora de la Escuela Profesional del Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual remite la **DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA**, para su aprobación en Consejo de Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria 30220, en su Artículo 48. Investigación "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, la Ley del sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa LEY Nº 28740, en su Artículo 5º, indica "Finalidad del SINEACE El SINEACE tiene la finalidad de garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad. Para ello recomienda acciones para superar las debilidades y carencias identificadas en los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral".

Artículo 11º "Evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa La evaluación es un instrumento de fomento de la calidad de la educación que tiene por objeto la medición de los resultados y dificultades en el cumplimiento de las metas previstas en términos de aprendizajes, destrezas y competencias comprometidos con los estudiantes, la sociedad y el Estado, así como proponer políticas, programas y acciones para el mejoramiento de la calidad educativa";



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARIA ACADEMICA

Que, el Artículo 5° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 238-2019-CU del 16 de Julio de 2019, establece que "La Universidad Nacional del Callao, promueve e implementa la filosofía de asegurar los procesos de investigación como estrategia para promover la cultura de calidad institucional de la comunidad unacina y los procesos de licenciamiento y acreditación institucional";

Que, conforme lo estipulado en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en sus Artículo 47. "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional". Artículo 48.6. "Gestionar el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas, así como supervisar las actividades de tutoría, desarrollo estudiantil y emprendimiento, velando por su calidad académica profesional". Art. 48.7. "Elaborar, adecuar y aplicar los instrumentos de evaluación de las competencias de los estudiantes en concordancia con el currículo de estudios. Art. 48.8. Fomentar el espíritu emprendedor de la escuela para que los estudiantes sean capaces de crear y gestionar empresas. Art. 48.9. Identificar y pronunciarse sobre los temas emergentes, según las tendencias y proporcionar análisis orientados a la competitividad regional, nacional e internacional.

Que, mediante Oficio N°194-2021-DEPE-VIRTUAL, se remite el Acta N° 37-2021-CD-EPE, de fecha 27 de Julio del 2021, en la que se aprueba la Directiva de Investigación Formativa;

Que, el Artículo 16 del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020, sobre Trabajo Remoto, faculta a empleadores del Sector Público y Privado, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, implementar el trabajo remoto, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;

Que, Ley N° 30036 de fecha 04/06/2013 y su Reglamento mediante D.S. 017-2015 de fecha 03/11/2015, que tienen por objeto regular el teletrabajo, como una modalidad especial de prestación de servicios caracteriza

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 15 de Septiembre del 2021; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.11 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARIA ACADEMICA

RESUELVE:

- 1. APROBAR LA DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD 2020-2021.
- 2. Transcribir la presente Resolución al Rector, VRI, UI, y las Unidades Académicas de la Facultad de Ciencias de la Salud para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA .- Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. CESAR ANGEL DURAND GONZALES.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes

Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYI

CESAR ANGEL DURAND GONZALES

Secretario Académico